



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 341-2013- GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme al Artículo 22º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2013 - Literal 22.1 Inciso b), las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que comprenden habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora y que por sus fundamentos técnicos, sean materia de una Resolución específica, será aprobada por el Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, de acuerdo a lo previsto en el considerando anterior, es necesario formalizar mediante Resolución las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Estructura Programática, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, correspondiente al mes de Abril del Año Fiscal 2013;

Que, en consecuencia, corresponde al Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, emitir la Resolución Ejecutiva Regional autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe Nº 204-2013-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, correspondiente al mes de Abril del Año Fiscal 2013. De acuerdo al registro realizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP), se ha generado el Anexo respectivo de las Unidades Ejecutoras: 001 Sede Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 302 Educación Arequipa Norte y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur. Modificaciones Presupuestarias dentro del Nivel de Agregación de Categoría Presupuestal; Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, según lo establecido en la Estructura Programática del Presupuesto del Año Fiscal 2013. El mencionado Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" al mes de Abril del Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 302 Educación Arequipa

Norte y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los (20) días del mes de Mayo del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

